

RESOLUCION N° 634/2021
CRESPO (E.R.), 30 de Septiembre de 2021

VISTO:

El Convenio de Adjudicación celebrado entre la Municipalidad de Crespo y Barinaga Lucio Javier y Galizzi Vanesa Jorgelina, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo los Señores Barinaga Lucio Javier y Galizzi Vanesa Jorgelina se obligan a pagar el valor del inmueble, a continuar con la construcción de su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote N° 11, Manzana N° 536, domicilio parcelario en calle Diamante N° 1.189.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la prorroga al Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo, representada por su Intendente Abel Rubén Darío Schneider y Barinaga Lucio Javier D.N.I N° 24.899.553 y Galizzi Vanesa Jorgelina D.N.I N° 31.578.871, mediante la cual se obliga a pagar el valor del inmueble, a continuar con la construcción de su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote N° 11, Manzana N° 536, domicilio parcelario en calle Diamante N° 1.189.

Art.2º.- Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno y Ambiente, Asesoría Legal y Técnica, a la Dirección de Desarrollo Humano, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Catastro, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.